PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SHB-022-2026

OBJETO:

ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el numeral 5 del artículo 24 del decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Vicente Ferrer invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

SAN VICENTE FERRER

ABRIL /2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL

1.1 OBJETO
1.2 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN
1.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN
1.5 PRESUPUESTO OFICIAL
1.6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1.8 FORMA DE PAGO
1.9 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
1.10 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
1.11 APERTURA
1.12 SOLICITUD DE ACLARACIONES
1.13 OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
1.14 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO
1.15 OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
1.16 MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA
1.17 MANIFESTACION DE INTERES
1.18 SORTEO
1.19 ENTREGA DE OFERTAS
1.20 VEEDURIA CIUDADANA
1.21 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

CAPITULO II

REQUISITOS Y CALIDADES DE PARTICIPACION

2.1 PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

2.2 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACION

2.3 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

2.4 RESPONSABILIDAD FISCAL

2.5 LEGISLACION APLICABLE

2.6 REQUISITOS HABILITANTES

2.6.1 Jurídicos
2.6.2 Financieros
2.6.3 Técnicos

CAPITULO III

PREPARACION Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1 RESERVA EN DOCUMENTOS

3.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

3.3 CONDICIONES ECONOMICAS

3.4 CORRESPONDENCIA

3.5 PROPUESTA ALTERNATIVA

3.6 MONEDA

3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

3.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

3.9 VALIDEZ DE LA OFERTA

CAPITULO IV

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.1 RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS
4.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD
4.3 REGLAS DE DESEMPATE
4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN
4.5 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
4.6 COMPETENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN
4.7 PLAZO PARA ADJUDICAR

CAPITULO V

CONDICIONES GENERAL DEL CONTRATO

5.1 CONTRATO
5.2 OBJETO DEL CONTRATO
5.3 DOMICILIO DEL CONTRATO
5.4 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
5.5 GARANTIA ÚNICA
5.6 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO
5.7 SUPERVISIÓN

CAPITULO VI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXOS

1. Modelo de carta de presentación de la propuesta (Utilice papel membreteado)
2. Formato 2 – Resumen Económico
3. Formato 3 – Certificado de pago de los Aportes
4. Formato 7 – Formulario de Inscripción de Proponente “Manifestación de interés”
5. Formato 8 – Resumen de Certificados de Experiencia
6. Formato multas y sanciones
7. Modelo minuta de Contrato

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de San Vicente Ferrer o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico hacienda@sanvicente-antioquia.gov.co, de la Secretaría De Hacienda Y Bienes.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II, sea por fallas particulares o generales, se deberá atender estrictamente en los términos de protocolo de indisponibilidad de SECOP II que se encuentre vigente.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Si la falla es particular o general se deberá atender a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad, el cual podrá ser consultada en la página web de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, el cual detalla el procedimiento a seguir en cada uno de los hitos del proceso de contratación en SECOP II.

CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Ver plataforma de SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria y del Proyecto de Pliego de Condiciones.	22 de abril de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	29 de abril de 2026, 17:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo para que las Mipymes manifiesten interés en limitar el proceso.	Hasta el 04 de mayo de 2026, 17:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al Proyecto de Pliego.	04 de mayo de 2026, 09:00am	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co

Expedición y Publicación del Acto Administrativo de Apertura del Proceso.	05 de mayo de 2026, 09:00am	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	05 de mayo de 2026, 09:00am	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés de participar en el proceso.	07 de mayo de 2026, 17:00	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Sorteo para selección de oferentes (si aplica).	8 de mayo de 2026, 10:00	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo para la presentación de ofertas.	21 de mayo de 2026, 17:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	21 de mayo de 2026, 17:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo de evaluación de las ofertas.	22 de mayo de 2026, 17:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación.	27 de mayo de 2026, 17:00pm	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	01 de junio de 2026, 17:00	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co

Publicación de respuestas a las observaciones al informe de evaluación.	01 de junio de 2026, 17:00	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Adjudicación del contrato.	03 de junio de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Firma del contrato.	04 de junio de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co

Nota: Atendiendo la obligatoriedad del uso de SECOP II que comienza a regir a partir del 1 de noviembre de 2023 para el municipio de San Vicente Ferrer, el proceso se adelanta en la plataforma transaccional SECOP II.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones definitivo.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones definitivo.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este Pliego de Condiciones.
7. Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Verificar previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.1 **OBJETO**: Adquirir las pólizas que constituyan el programa de seguros del municipio de san Vicente Ferrer (Antioquia), expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, que amparen aquellos intereses patrimoniales por los que es o llegaría a ser legalmente responsable la entidad.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Adquirir las pólizas que constituyan el programa de seguros del municipio de san Vicente Ferrer (Antioquia), expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, que amparen aquellos intereses patrimoniales por los que es o llegaría a ser legalmente responsable la entidad.

PÓLIZAS DE SEGUROS QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

Grupo Único	
Ramo	**Fin de la vigencia actual**
Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Manejo Global Sector Oficial	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Responsabilidad Civil Extracontractual	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Autos	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Vida Grupo	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
SOAT	Múltiple

Se anexa formato técnico

1.2 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de San Vicente Ferrer no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de San Vicente Ferrer y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de San Vicente Ferrer no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Si bien el epicentro del desarrollo del objeto contractual es el Municipio de San Vicente Ferrer (Antioquia), el contratista deberá realizar las actividades propias en todo el territorio nacional, en los casos que así ameriten.

1.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

La contratación resultante de la adjudicación del presente proceso de selección, se extenderá hasta el catorce (14) de julio (07) de dos mil veintisiete (2027) hasta las 23:59 hora local, contándose a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de las pólizas a contratar deberá ceñirse a la relación temporal descrita.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Las primas de las pólizas de seguros son la contraprestación económica que las compañías aseguradoras establecen para asumir la transferencia de los riesgos. En ese orden de ideas, los proponentes al presentar sus ofertas, deberán considerar que el valor total de las primas planteadas, incluyendo impuestos, gastos de expedición o cualquier otro costo directo o indirecto no puede exceder el presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($195.716.931) ni puede ser inferior al noventa por ciento (90%) del mismo, previniendo así la presentación de ofertas artificialmente bajas. Incurrir en alguna de estas conductas, será causal inmediata para el rechazo de la propuesta. Dicho presupuesto puede trabajarse de manera global por parte de los proponentes interesados, para estructurar las ofertas económicas por cada póliza requerida, sin que la sumatoria total exceda el tope o sea inferior al porcentaje anteriormente establecido. En este punto, es importante informar que no se cuenta con presupuesto remanente para las posibles modificaciones aditivas a lo largo de la vigencia que se requiere contratar, por lo cual, se deberá analizar entre la entidad y la compañía adjudicataria cada hipotética modificación que implique adición presupuestal, con el fin de gestionar la disponibilidad de los recursos. Actualmente, la afectación a la disponibilidad presupuestal está descrita de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha de expedición	Rubro	Descripción	Valor rubro
00384	10/03/2026	2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing	$195.716.931

A partir de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros facturan por sus productos en cualquiera de los ramos ofrecidos. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por factores como las condiciones de reaseguro para los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros sea general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo, los costos administrativos, entre otros.

En razón de lo anterior, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y, además, se ha observado en procesos similares que, cuando se recibe inicialmente la información indicativa de costos y condiciones, éstas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación estatal, situación perfectamente entendible si se tiene en cuenta que las compañías aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros.

Así las cosas, el mecanismo utilizado para estimar el valor de la presente contratación se basó en una proyección económica resultante del valor y del plazo de las últimas contrataciones en materia de pólizas de seguros por parte de la entidad y de otras entidades similares en características y en servicios contratados, además de algunos factores económicos como el Índice de Precios al Consumidor – IPC y las posibles tasas que los proponentes suelen aplicar a este tipo de procesos, obteniendo como resultado la estimación de un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($195.716.931). Retomando la idea inicial, no resulta factible obtener una cotización formal para las pólizas que se pretenden contratar mediante el presente proceso, toda vez que existen diferentes variables en el mercado que podrían influir directamente en el costo final de la adquisición, además de las enunciadas en el primer párrafo del presente numeral, como son las siguientes:

- El comportamiento de cartera que ostente la entidad.
- El apetito comercial de los posibles proponentes por los riesgos que identifique la entidad.

- La inflación local y global.
- Conflictos bélicos que incidan en el comportamiento de los mercados financieros globales.
- Alteración de dinámicas comerciales como importaciones y exportaciones de insumos.
- Otras distintas o asociadas a las expuestas anteriormente.

1.6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($195.716.931) incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, ya que para el municipio de San Vicente Ferrer se tiene que la menor cuantía es hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400).

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles…".

1.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP No.	Fecha de expedición	Rubro	Descripción	Valor rubro
00384	10/03/2026	2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing	$195.716.931

1.8 FORMA DE PAGO

La entidad pagará la contraprestación por la expedición de las pólizas que conformen el programa de seguros objeto del presente proceso, denominada técnicamente como las primas, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haberse presentado la facturación electrónica correspondiente, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria, y con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Haberse expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso.
- Haberse suministrado las certificaciones tendientes a demostrar el cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, legalmente exigibles al momento de tramitar el pago.
- Haberse emitido la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo por parte de la entidad de todas las pólizas que conformen el programa de seguros.

El pago se efectuará mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte adjudicataria, previos descuentos de Ley.

Se deberá anexar lo siguiente:

a) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constata la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
b) Factura comercial discriminado IVA (Si aplica)
c) El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: “Nombre o Razón Social”, “Número de Nit”, “Entidad Financiera”, “Número de Cuenta”, “Clase de Cuenta (ahorros o corriente)”. (Si aplica)

1.9 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria Pública podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página Web www.contratos.gov.co, a través de SECOP II.

1.10 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria Pública podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página Web www.contratos.gov.co, a través de SECOP II.

1.11 APERTURA

La apertura de la selección abreviada será mediante acto administrativo en las fechas establecidas en el cronograma del presente pliego, por lo tanto, a partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto de Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.12 SOLICITUD DE ACLARACIONES

La solicitud de aclaraciones se formulará por escrito, tal como figura en el cronograma a través de SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

1.13 OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones podrá incluir las modificaciones de acuerdo con los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada. El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones al pliego de condiciones que considere necesarias, hasta la fecha que se señale en el pliego de condiciones previa a la fecha de cierre del proceso que se indica en el pliego, para recibir respuesta, también por escrito, antes de dicha fecha, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Entidad mediante Adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones, y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP.

El plazo máximo para expedir adendas será un (1) día antes al que se tiene previsto para el cierre del proceso de selección, no podrán expedirse adendas por fuera de ese término, ni siquiera para extender el término del mismo.

Las publicaciones de estas adendas sólo se realizarán en días hábiles y horarios laborales, es decir los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones

1.14 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co

Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de 2015.

1.15 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES:

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo en la forma y dentro de los términos señalados en el cronograma. Luego de recibidas las observaciones la entidad hará el análisis de las mismas y dará respuestas a cada una de ellas en el término establecido en el cronograma; si de ellas se desprende la modificación del pliego de condiciones, será informado en las respuestas de las mismas.

1.16 MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el orden establecido, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública

pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en el proceso de selección, mediante la inscripción realizada en la plataforma del SECOP II. La manifestación de interés en participar que se realice a través de la plataforma del SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se presentará a través de SECOP II.

La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no manifestarse interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

1.18 SORTEO

En caso de presentarse más de 10 de manifestaciones de interés, se realizará sorteo para determinar el orden de elegibilidad de los interesados que quedarán habilitados para presentar propuestas.

La entidad celebrará audiencia de consolidación de oferentes utilizando medios electrónicos y utilizando como mecanismo la extracción de balotas. En una bolsa no transparente se depositarán tantas balotas como proponentes se hayan inscrito, de las cuales 10 corresponden al color rojo y las otras serán de otro color. Quienes les corresponda las balotas de color rojo serán los proponentes elegidos para presentar propuesta. El orden de sacar la balota será el mismo orden de inscripción de los interesados inscritos.

De acuerdo a lo anterior el MUNCIPIO DE SAN VICENTE FERRER enviará a los correos electrónicos la invitación con el nombre AUDIENCIA DE SORTEO PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SHB-022-2026, con el link, para que ingresen virtualmente a esta audiencia, esta invitación deberá ser aceptada por oferente para poder tener acceso a la audiencia, de esta se levanta un acta en el cual se indicará el nombre de cada funcionario del oferente que participó.

Los interesados inscritos o seleccionados no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva Contratación.

1.19 ENTREGA DE OFERTAS

Se presentarán a través de SECOP II.

1.20 VEEDURÍA CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de San Vicente Ferrer invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.21 CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

CONVATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme,

convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de San Vicente Ferrer, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma

del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no, será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CALIDADES DE PARTICIPACIÓN

2.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que se encuentren autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas Jurídicas deberán acompañar certificado de existencia y representación legal expedida con una antelación no superior a 1 mes.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

5. No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución.

6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

7. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los

integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;

(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012 y el CGP.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena de la eliminación de la propuesta.

2.2 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su

participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Vicente Ferrer, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Vicente Ferrer.

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

2.3 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

2.4 RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, situación que será verificada por el Municipio de San Vicente Ferrer.

Sin embargo, antes de la adjudicación, la entidad está en la obligación de consultar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República que el oferente favorecido no esté incluido, so pena de no poder suscribir el contrato.

2.5 LEGISLACIÓN APLICABLE

Será aplicable al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del (los) contrato(s) que se celebre(n) con los proponentes a quienes se les adjudique la Selección Abreviada.

Será aplicable al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del (los) contrato(s) que se celebre(n) con los proponentes a quienes se les adjudique la Selección Abreviada.

2.6 REQUISITOS HABILITANTES

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera, organizacional y técnica, que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones

contractuales de conformidad con lo establecido Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo II del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 e 2015.

2.6.1 Jurídicos

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

REQUISITOS JURIDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		

Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal y/o persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021		
Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.		

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta

será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

B. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Vicente Ferrer– Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Vicente Ferrer.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará, por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio las aplicará por igual a todos los integrantes.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar

el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

D. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá anexar certificado de que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

E. RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

F. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así:

Código UNSPSC	Nombre - Producto
84-13-15-00	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84-13-16-00	Seguros de vida, salud y accidentes

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o más tardar a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la respectiva subsanación.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

H. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de

Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Será consultado directamente por la entidad.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Será consultado directamente por la entidad.

K. PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO.

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

L. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

M. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

N. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

O. CERTIFICADO REDAM

Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal o persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

Q. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, previamente a la presentación de su propuesta integral, con el fin de afianzarla por un tiempo determinado. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro u otras opciones como un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

En caso de optarse por el escenario de la póliza, la garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor:** diez por ciento (10%) del valor de referencia informado en el numeral quinto del presente proceso.
- **Vigencia:** sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas.
- **A favor de:** Municipio de San Vicente Ferrer (Antioquia), con NIT 890.982.506-7.
- Citar claramente que se está garantizando la seriedad de la oferta presentada para el presente proceso de contratación.

- Presentarla firmada por los representantes, tanto de la aseguradora que expide como del proponente sea singular o plural.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural, en la garantía deberá estipularse que el tomador es dicho proponente según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), el porcentaje de participación y expresión clara respecto a que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas, en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta si fuere necesario. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes a través de sus representantes.

R. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por licitación pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

S. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

9.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá relacionar la experiencia que pretende validar para este proceso en el formato anexo al presente pliego de condiciones, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, el cual deberá estar soportado con las respectivas copias de los contratos y actas de liquidación.

En todo caso la experiencia deberá estar inscrita en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Se deberán aportar, máximo, tres (3) certificaciones de experiencia que, mínimamente, contengan los datos expuestos a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior a diez (10) veces el valor del presupuesto oficial para la presente contratación:

- Nombre o razón social del contratante, con su respectivo tipo y número de identificación (de naturaleza pública o privada).
- Identificación del servicio suministrado de acuerdo con el UNSPSC (código 84-13-15-00: servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y código 84-13-16-00: seguros de vida, salud y accidentes).
- Cuantía del contrato (puede expresarse en pesos colombianos o en SMMLV. En el segundo caso, el Municipio convertirá la cifra en pesos colombianos, de acuerdo al SMMLV del año en el cual se haya dado inicio al contrato de seguros).
- Ramos de seguros que hayan sido objeto de la contratación.
- Vigencia técnica de las pólizas suministradas o, por lo menos, alguna referencia a la duración de las coberturas otorgadas.
- En caso de acreditarse experiencia desarrollada en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación sobre el valor total del contrato.
- Suscripción por quien esté facultado para ello.

La entidad realizará la verificación de la experiencia a través del RUP aportado por el proponente,según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se requiere que sean informados los consecutivos mediante los cuales figuren los registros en el documento. Para las propuestas presentadas bajo la modalidad de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de manera individual.

La entidad verificará del RUP y de la copia de los contratos y actas de liquidación aquella información requerida en el presente pliego de condiciones. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para la acreditación de la experiencia, debe aportarse, además, las respectivas facturas y certificados de retención en la fuente de cada contrato que soporta el requisito de experiencia.

El proponente debe cumplir con todas y cada una de las condiciones anteriores, de lo contrario la propuesta será INHABILITADO.

9.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no

obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

B. EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como “unidades de explotación económica”. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

2.6.2 Financieros

A. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán presentar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, en firme según corresponda, expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, donde conste, mínimamente, la siguiente clasificación de bienes, obras y servicios de acuerdo al UNSPSC: código 84-13-15-00: servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y código 84-13-16-00: seguros de vida, salud y accidentes, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Cada proponente deberá acreditar mediante la información contenida en el RUP aportado, los resultados financieros de su operación con corte a treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veinticuatro (2024), para lo cual, se han establecido tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente dividido entre pasivo corriente	Mayor o igual a uno (1)
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido entre activo total	Menor o igual a cero, punto noventa y cinco (0,95)

Adicionalmente, se deberá acreditar un tercer indicador de carácter financiero, denominado “exceso o defecto de patrimonio” mediante documento suscrito por el revisor fiscal, el cual deberá tener en cuenta las cifras con corte a treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025) reportadas a la Superintendencia Financiera de Colombia. El indicador deberá cumplir las siguientes condiciones:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Exceso o defecto de patrimonio	Patrimonio técnico menos patrimonio adecuado	Positivo

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores. Los indicadores financieros para uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantesde la unión temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Los interesados, incluidos los integrantes de proponente plural, deberán acompañar el requisito con copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, expedido este último por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de

Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–[1].

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el

indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

[1] Concepto C – 028 de 2024

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Cada proponente deberá acreditar mediante la información contenida en el RUP aportado, los resultados organizacionales de su operación con corte a treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025), para lo cual, se han establecido dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida entre el patrimonio	Positivo
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida entre el activo total	Positivo

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los dos (2) indicadores. Los indicadores organizacionales para uniones temporales, serán

calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes de la unión temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

2.6.3 Técnicos

El análisis de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el compromiso por parte de los proponentes respecto al otorgamiento de las condiciones técnicas contenidas en el formato específico para cada ramo de seguros, debiendo la propuesta contemplar su adhesión de manera incondicional.

Todos los amparos obligatorios deberán ser suscritos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se establezcan sublímites para amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y, por ende, será causal de no habilitación de la propuesta.

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentaje o valor, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el pliego de condiciones, deberán ser suscritos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. El proponente deberá manifestar que otorga la totalidad de dichos amparos y cláusulas con la inclusión dentro de los documentos de su propuesta, del formato anexo técnico en idénticas condiciones al que la entidad establezca como definitivo para el proceso.

Operarán las exclusiones contempladas en el cuadernillo de condiciones generales, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada proponente en particular y para cada ramo de seguros ofertado, en adición a las exclusiones contempladas en las condiciones básicas contenidas en el formato anexo técnico. No obstante, cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita. La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y, por lo tanto, cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de la propuesta.

En aquellos casos en los que el formato anexo técnico exija la manifestación puntual del proponente, con respuestas como “sí” o “no”, se verificará que éstas sean otorgadas de conformidad so pena de entenderlas como no otorgadas si las casillas se aprecian vacías. Si no se indica el valor de los deducibles requeridos en el formato anexo técnico, se entenderá la no aplicación, es decir, que se indemnizará a la entidad por parte del proponente al cien por ciento (100%) a partir de cualquier valor de la pérdida reclamada. La revisión de estos aspectos en este punto, será de forma y no de fondo, pues los mismos serán objeto de evaluación posterior en caso de otorgarse el criterio de “habilitada” o “hábil” a la propuesta. Aquellas definiciones o alcances de coberturas que no estén estipulados en los formatos técnicos o en los demás documentos del proceso, se regirán por los clausulados y políticas de la compañía de seguros adjudicataria.

2.6.3.1 EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado aplicable de cada una de ellas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.6.3.2 REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta, los datos de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente.

2.6.3.3 OFERTA ECONÓMICA (FORMATO ANEXO No. 5)

El proponente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, al cual deberá anexar la totalidad de la información requerida en el formato sugerido, debiendo figurar firmado por el representante legal del oferente o quien haga sus veces. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

La oferta debe contemplar una tasa fija anual invariable durante toda la vigencia de las pólizas de seguros ofertadas, contemplando de igual manera la totalidad de seguros requeridos en razón a que no se permiten ofertas parciales por ramos específicos, pues la no cotización u ofrecimiento de alguno de los ramos requeridos por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Las primas ofertadas deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás conceptos a que haya lugar para el cumplimiento del contrato. Cabe señalar que, aun cuando el acápite de requisitos habilitantes de carácter técnicos exija la incorporación del resumen económico para la habilitación de la propuesta, debe entenderse que la oferta económica en concreto, no representa un aspecto subsanable a futuro, toda vez que aquello que se busca con la efectiva incorporación de la oferta económica como requisito habilitante técnico, es advertir que la propuesta cuenta con la totalidad de elementos para su evaluación final.

2.6.3.4 INFRAESTRUCTURA HUMANA Y OPERACIONAL (FORMATO ANEXO No. 6)

En el anexo sugerido por la entidad, el proponente deberá manifestar lo siguiente:

- Un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos de cada ramo de seguros o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferente a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos y se cumplan los requisitos ante la compañía adjudicataria.
- Un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferentes a la liquidación y pago de los mismos. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos y se cumplan los requisitos ante la compañía adjudicataria.
- Relación del personal directivo y operativo de la compañía (indicando nombre, cargo, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto) que atenderán el programa de seguros de la entidad, señalando las funciones que realizará cada uno frente a éste. Para el personal directivo, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente o por quien haga sus veces. Los directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

CAPÍTULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La propuesta deberá acompañarse con todos los requisitos habilitantes y calificantes relacionados en este documento

3.1. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio de San Vicente Ferrer se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

3.3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Los precios ofrecidos deben ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, discriminando el IVA si hay lugar a ello, de conformidad con el Formato 2 –Resumen Económico de la propuesta- y lo establecido en el numeral 1.5 de presente Pliego de Condiciones.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de San Vicente Ferrer, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Selección Abreviada deberá realizarse a través de SECOP II.

3.5 PROPUESTA ALTERNATIVA

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.6 MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re-expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombiano, acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

3.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

Para el presente proceso de NO se aplicarán retenciones por tratarse de contrato de seguros.

3.9 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

4.1.1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

4.1.3 Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa

4.1.4. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Capítulo 6 del Pliego de Condiciones.

4.1.5 Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso.

4.1.6. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine la Administración Municipal, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.

4.1.7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Convocatoria.

4.1.8. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

4.1.9. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

4.1.10. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

4.1.11. Cuando no se aporte con la propuesta la Garantía de Seriedad.

4.1.12 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas.

4.1.13 Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.

4.1.14 Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

4.1.15 Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades de servicios, o cuando se modifique el contenido de las columnas (ítem, descripción, unidad, cantidad) del formulario de cantidades de servicios que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.

4.1.16 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

4.1.17 Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.

4.1.18 Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

4.1.19 Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.

4.1.20 Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

4.1.21 Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.

4.1.22 Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en

cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.

4.1.23 Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.

4.1.24 Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.1.25 Cuando el valor total de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial.

4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, incluyendo los manuales que Colombia Compra Eficiente expida para el efecto, la Sentencia No. 25804 del 26 de febrero de 2014 proferida por el Consejo de Estado y la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública.

LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR A TRAVÉS DE SECOP II DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO QUE AL EFECTO LES FIJE LA ENTIDAD LAS CLARIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de

subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.2.1 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre

cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior,

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la

información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número

entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

4.4 FACTORES DE CALIFICACION

El Municipio de San Vicente Ferrer (Antioquia) debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes contenidos anteriormente y los establecidos en el pliego de condiciones.

Llevada a cabo la revisión de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, la entidad determinará si éstos se alinean con lo dispuesto en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes. En caso contrario, se ofrecerá un espacio de tiempo adecuado para que se subsanen y así, poder otorgar a las propuestas el concepto de “habilitada” o “hábil”, el cual es necesario para continuar con el proceso de evaluación. En caso contrario, la propuesta será rechazada definitivamente sin someterla a ponderación alguna.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. La ponderación de estos factores le otorgará un determinado puntaje a cada proponente y será aquel que obtenga el mayor puntaje el que resulte adjudicatario de no mediar novedad alguna.

Criterios técnicos		
Descripción	**Puntaje individual**	**Puntaje máximo**
Condiciones técnicas complementarias	10	20
Trámite y pago de siniestros	10	

Criterios económicos		
Descripción	**Puntaje individual**	**Puntaje máximo**
Menor prima ofertada	59.5	69.5
Menor deducible ofertado	10	

Criterio de origen de bienes y servicios	
Descripción	**Puntaje máximo**
Bienes y servicios nacionales o con trato nacional	10

Criterio de origen de bienes y servicios

Descripción	Puntaje máximo
CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	0.5

Puntaje máximo total	100

1.1. CRITERIOS TÉCNICOS (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)

1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (PUNTAJE INDIVIDUAL: 10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el formato anexo técnico, específicamente las secciones “amparos adicionales” y “cláusulas adicionales”, se calificará a cada proponente hasta con diez (10) puntos de acuerdo al número final que otorgue de estas condiciones técnicas complementarias. Cada ramo de seguros que se requiere contratar, dispone de amparos adicionales y cláusulas adicionales que están a consideración de cada proponente, aportar o no en aras de obtener el mayor puntaje posible. Para la calificación, se dispondrá del siguiente formato:

Ramo	Detalle	Requerido	Otorgado	Puntos
	Amparos adicionales			
	Cláusulas adicionales			

Los amparos adicionales y las cláusulas adicionales propuestas deben corresponder con las mismas condiciones técnicas solicitadas en el formato anexo técnico para cada ramo de seguros requerido; no se permite el establecimiento de sublímites o de condiciones diferentes a las allí contenidas. En caso de hacerlo no serán calificados.

La proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso éste será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, éstos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

1.1.1. TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (FORMATO ANEXO No. 7. PUNTAJE INDIVIDUAL: 10 PUNTOS)

El proponente deberá estipular en el formato anexo No. 7, la información concerniente a los requisitos documentales que deberá presentar la entidad en el eventual caso de una reclamación por la materialización de un siniestro amparado. El proponente deberá establecer dichos requisitos para todos y cada uno de los ramos propuestos, con excepción de SOAT en caso de ser requerido. Adicionalmente, deberá fijar el plazo máximo para dos momentos trascendentales: “la entrega de la liquidación, una vez soportada la ocurrencia y cuantía de la pérdida” y “el pago efectivo de la pérdida una vez aprobada la liquidación por la entidad”, en días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la totalidad de los documentos requeridos, previamente informados.

En caso de no hacerse alusión expresa a “días hábiles”, se entenderá que los días propuestos están expresados de tal manera; por el contrario, si la alusión se da en “días calendario” se utilizará el criterio ponderable de los días hábiles para otorgar el puntaje, aunque el proponente debe asumir el hecho de quizás contar con menos tiempo del disponible para cumplir a cabalidad lo propuesto ante la entidad. Aunque el formato no es vinculante y el proponente podrá disponer de otro distinto, éste deberá contener en todo caso, la totalidad de la información requerida en el sugerido ya que, de lo contrario, no se otorgará puntaje. En el caso de ramos cuya naturaleza de los siniestros amparados es tan diversa, tal es el caso de “todo riesgo daños materiales entidades estatales” que puede tener requisitos distintos según lo afectado (sustracción, daños, etc.), la entidad contabilizará el conjunto total de documentos a requerir por todo el ramo en general, más allá que ciertos casos no requieran alguno que otros casos sí. El formato, cualquiera que sea, deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o por quien haga sus veces.

La utilización de expresiones que permitan al proponente solicitar un mayor número de documentos del que relaciona en el formato, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje. El formato sugerido es el siguiente:

Ramo técnico	Amparo afectado	Denominación del documento	Documento original	Documento en copia simple

Se calificará hasta con cuatro (4) puntos al proponente que exija el menor número de documentos por ramo; a los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en copia al carbón, copia auténtica o similares, serán entendidos como documentos en fotocopia simple. Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrán por no escritos. Por otra parte, se calificará hasta con tres (3) puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la entrega de la liquidación, una vez soportada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de días	Puntaje
Hasta 5 días	3
Desde 6 hasta 10 días	2
Desde 11 hasta 15 días	1
Más de 16 días	0

Se calificará hasta con tres (3) puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para para el pago efectivo de la pérdida una vez aprobada la liquidación por la entidad, contados a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de días	Puntaje
Hasta 5 días	3
Desde 6 hasta 10 días	2
Desde 11 hasta 15 días	1
Más de 16 días	0

1.2. CRITERIOS ECONÓMICOS (PUNTAJE MÁXIMO: 69.5 PUNTOS)

1.2.1. MENOR PRIMA OFERTADA (PUNTAJE INDIVIDUAL: 59.5 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de cincuenta y nueve puntos 5 (59.5) al proponente que ofrezca la menor prima general para la debida ejecución del contrato durante la vigencia técnica requerida, es decir, trescientos sesenta y cinco (365) días; a los demás proponentesse les asignará el puntaje de manera proporcional, dependiendo de su oferta económica, mediante regla de tres simple, según la siguiente formula:

$$X = \frac{Me.P.O. \times 59.5}{Ma.P.O.}$$

Donde “X” equivale a los puntos a otorgar, “Me.P.O.” a la menor prima ofertada y

"Ma.P.O." a la mayor prima ofertada.

En aras de evitar la presentación de ofertas artificialmente bajas, que pongan en riesgo la adecuada ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación, las ofertas económicas no deberán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial y, por supuesto, no deberán exceder el cien por ciento (100%) de dicho presupuesto so pena de rechazo de la propuesta.

1.2.2. MENOR DEDUCIBLE OFERTADO (PUNTAJE INDIVIDUAL: 10 PUNTOS)

Se calificará con máximo diez (10) puntos a cada uno de los deducibles propuestos en el formato anexo técnico, en aquellos ramos susceptibles de ello, con base en las tablas que se establecerán para cada caso. Luego se considerará el total de puntos por los diferentes deducibles evaluados en dichos ramos de seguros para realizar el promedio correspondiente, el cual corresponderá a la calificación de este factor. Si no se indica el valor de los deducibles requeridos en el formato anexo técnico, se entenderá la no aplicación, es decir, que se indemnizará a la entidad por parte del proponente al cien por ciento (100%) a partir de cualquier valor de la pérdida reclamada. Sólo se aceptará la aplicación de deducibles que serán valorables para los siguientes ramos: "todo riesgo daños materiales entidades estatales", "responsabilidad civil extracontractual", "manejo sector oficial" y "todo riesgo para maquinaria y equipo". Para los ramos restantes no está permitida la aplicación de deducible alguno, motivo por el cual no son objeto de valoración.

Sólo se aceptarán deducibles sobre el valor asegurado del ítem afectado en el caso del amparo de "terremoto, temblor o erupción volcánica" de los ramos de "todo riesgo daños materiales entidades estatales" y "todo riesgo para maquinaria y equipo", expresados únicamente en porcentaje; sobre el valor de la pérdida expresado únicamente en porcentaje o sobre el valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización, expresado únicamente en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, so pena de la no evaluación del ramo. La combinación de deducibles expresada en porcentaje y en SMMLV no está permitida; al proponente que incurra en ello no se le otorgará puntaje en el ítem correspondiente.

A continuación, se detallan las tablas de deducibles que son objeto de proposición y de evaluación para cada ramo en particular, así como el puntaje otorgado para cada alternativa. El proponente debe suscribir una única alternativa de las planteadas para cada ramo y tener en cuenta que los amparos no contemplados a continuación, no serán susceptibles de aplicación de deducible alguno:

Ramo	Amparo	Alternativa	Propuesto – puntaje
Todo Riesgo Daños Materiales Entidades	Terremoto, temblor y erupción volcánica	Porcentaje sobre el valor asegurado del	0% - 10 puntos
			Superior a 0% y hasta 0,5% - 7 puntos

Estatales		ítem afectado	Superior a 0,5% y hasta 1% - 5 puntos
			Superior a 1% - 0 puntos
		Porcentaje sobre el valor de la pérdida	0% - 10 puntos
			Superior a 0% y hasta 1% - 8 puntos
			Superior a 1% y hasta 3% - 7 puntos
			Superior a 3% y hasta 5% - 5 puntos
			Superior a 5% - 0 puntos
		Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización	$0 - 10 puntos
			Superior a $0 y hasta 2 SMMLV - 7 puntos
			Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV - 5 puntos
			Superior a 3 SMMLV - 0 puntos
	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros - AMIT	Porcentaje sobre el valor de la pérdida	0% - 10 puntos
			Superior a 0% y hasta 1,5% - 7 puntos
			Superior a 1,5% y hasta 3% - 5 puntos
			Superior a 3% - 0 puntos
		Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización	$0 - 10 puntos
			Superior a $0 y hasta 0,5 SMMLV - 7 puntos
			Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV - 5 puntos
			Superior a 1 SMMLV - 0 puntos
			0% - 10 puntos

Responsabilidad Civil Extracontractual	Responsabilidad civil derivada de parqueaderos	Porcentaje sobre el valor de la pérdida	Superior a 0% y hasta 1,5% - 7 puntos
			Superior a 1,5% y hasta 3% - 5 puntos
			Superior a 3% - 0 puntos
		Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización	$0 - 10 puntos
			Superior a $0 y hasta 0,5 SMMLV - 7 puntos
			Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV - 5 puntos
			Superior a 1 SMMLV - 0 puntos
Manejo Sector Oficial	Pérdidas por personal no identificado	Porcentaje sobre el valor de la pérdida	0% - 10 puntos
			Superior a 0% y hasta 1,5% - 7 puntos
			Superior a 1,5% y hasta 3% - 5 puntos
			Superior a 3% - 0 puntos
		Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización	$0 - 10 puntos
			Superior a $0 y hasta 0,5 SMMLV - 7 puntos
			Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV - 5 puntos
			Superior a 1 SMMLV - 0 puntos
Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo	Terremoto, temblor y erupción volcánica	Porcentaje sobre el valor asegurado del ítem afectado	0% - 10 puntos
			Superior a 0% y hasta 0,5% - 7 puntos
			Superior a 0,5% y hasta 1% - 5 puntos
			Superior a 1% - 0 puntos
			0% - 10 puntos

		Porcentaje sobre el valor de la pérdida	Superior a 0% y hasta 1% - 8 puntos
			Superior a 1% y hasta 3% - 7 puntos
			Superior a 3% y hasta 5% - 5 puntos
			Superior a 5% - 0 puntos
		Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización	$0 - 10 puntos
			Superior a $0 y hasta 2 SMMLV - 7 puntos
			Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV - 5 puntos
			Superior a 3 SMMLV - 0 puntos
	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros - AMIT	Porcentaje sobre el valor de la pérdida	0% - 10 puntos
			Superior a 0% y hasta 1,5% - 7 puntos
			Superior a 1,5% y hasta 3% - 5 puntos
			Superior a 3% - 0 puntos
		Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización	$0 - 10 puntos
			Superior a $0 y hasta 0,5 SMMLV - 7 puntos
			Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV - 5 puntos
			Superior a 1 SMMLV - 0 puntos

1.3. CRITERIO DE ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de hasta diez (10) puntos, según la procedencia de los bienes y servicios ofrecidos por el proponente. En caso de cumplir con los criterios para ser considerados de origen nacional, conforme al diligenciamiento del formato anexo No.

8 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), el proponente obtendrá la puntuación máxima; en caso contrario, no obtendrá puntuación alguna. En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, este factor de calificación otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la propuesta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación. Es preciso indicar que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021 que indica que: “en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por éstos o por éstos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista”.

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

EL MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, **EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.5
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.5 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

"(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

4.5 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El municipio dará traslado de tres (3) días hábiles para solicitar a los oferentes que subsanen las propuestas en aquellos documentos o informes susceptibles de ser subsanados.

Consolidados los informes de evaluación de las ofertas, se pondrán a consideración de los proponentes por espacio de tres (3) días hábiles, para que presenten las observaciones a través de SECOP II a que haya lugar. Los informes serán publicados en la página Web www.contratos.gov.co.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Tanto el informe como las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en la página Web www.contratos.gov.co.

4.6 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada al secretario de Hacienda y Bienes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 026 del 31 de enero de 2024.

4.7 PLAZO PARA ADJUDICAR

De conformidad con el numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación se efectuará de acuerdo a la naturaleza, objeto y cuantía y al cronograma.

En el evento de que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, de acuerdo con el inciso 2 numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la Convocatoria, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al Municipio de San Vicente Ferrer y al adjudicatario, Artículo 30, numeral 11, Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 CONTRATO

El Municipio de San Vicente Ferrer celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y el análisis técnico, jurídico, y económico de la propuesta.

5.2. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir las pólizas que constituyan el programa de seguros del municipio de san Vicente Ferrer (Antioquia), expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, que amparen aquellos intereses patrimoniales por los que es o llegaría a ser legalmente responsable la entidad.

5.3 DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es la ciudad de San Vicente Ferrer, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

5.4 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

5.5 GARANTÍA ÚNICA

No se incluye garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

5.6 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de quien tenga la competencia para hacerlo.

5.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Hacienda y Bienes, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el manual de contratación vigente.

CAPÍTULO VI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 OBJETO: Adquirir las pólizas que constituyan el programa de seguros del municipio de san Vicente Ferrer (Antioquia), expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, que amparen aquellos intereses patrimoniales por los que es o llegaría a ser legalmente responsable la entidad.

6.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

PÓLIZAS DE SEGUROS QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

Grupo Único	
Ramo	**Fin de la vigencia actual**
Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Manejo Global Sector Oficial	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Responsabilidad Civil Extracontractual	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Autos	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
Vida Grupo	14/07/2026 hasta las 23:59 hora local
SOAT	Múltiple

6.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se anexa formato técnico

6.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientesobligaciones:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.

2. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.

3. Garantizar la calidad del servicio.

4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.

5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.

6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

9. Contar con un equipo interdisciplinario para el cumplimiento del objeto contractual

10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. Si el proponente es persona natural, deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.

11. Contar con una sede de operaciones u oficina dentro del Oriente Antioqueño.

12. Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después a la aprobación de pólizas.

13. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

6.1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta para el presente proceso de contratación.

2. Informar oportunamente al Municipio de San Vicente Ferrer cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

3. Cumplir oportunamente con su obligación de pagar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.

4. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio de San Vicente Ferrer.

5. Informar una línea telefónica de atención, con el propósito de brindar ayuda inmediata al Municipio de San Vicente Ferrer en caso de ser requerida.

6. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar la información que le sea suministrada o que se le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio de San Vicente Ferrer.

7. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años más.

8. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado por el Municipio de San Vicente Ferrer en los términos y condiciones que se señalen en el proceso de contratación y de conformidad con las normatividad vigente y aplicable.

9. Emitir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de contratación, en el término de un (1) día hábil posterior al día de la adjudicación.

10. Expedir las pólizas con sus correspondientes anexos u otros complementos que llegare a tener el programa de seguros del Municipio de San Vicente Ferrer, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la nota de cobertura, en los términos previstos en el proceso de contratación y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

11. Realizar las modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otras) en las mismas condiciones contratadas por el Municipio de San Vicente Ferrer en su programa de seguros, habiéndose revisado previamente entre las partes, las condiciones del mercado asegurador y reasegurador para determinar la viabilidad. En el evento en que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al cincuenta por ciento (50%) durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

12. Sostener las tasas que justifiquen los precios ofertados por la compañía aseguradora contratada por el Municipio para el suministro de su programa de seguros.

13. Entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe de siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, amparo afectado, número de radicación del siniestro, fecha de aviso del siniestro, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, fecha de ocurrencia del siniestro, lugar de ocurrencia del siniestro, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

14. Atender y pagar las reclamaciones por siniestros que presente el Municipio de San Vicente Ferrer o sus beneficiarios, siempre y cuando éstas procedan, en los términos, plazos y condiciones que se hayan señalado en el proceso de contratación del programa de seguros, sin dilaciones.

15. Asumir la respectiva remuneración del asesor de seguros de la entidad, que para el presente proceso corresponde a Balboa Seguros Sociedad Limitada, con NIT 901.206.593, por su intervención en el presente proceso, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las demás disposiciones vigentes y con el ofrecimiento económico realizado por parte de la compañía, así como con los porcentajes convenidos entre las partes.

16. Las demás que surjan de la ejecución del contrato, de las presentes cláusulas que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el asegurador.

ANEXOS

FORMATOS PARA RESPONDER EL PLIEGO

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

- Utilice procesador de palabras o máquina de escribir.
- Responda todas las preguntas y sea preciso en sus respuestas.
- Elabore una tabla de contenido, con la referencia exacta de la página donde se encuentra el tema o documento incluido en la propuesta.
- Tanto el original como la copia de la propuesta, deberán entregarse debidamente foliados y legajados.

FORMATOS

Diligenciar los formatos de acuerdo a los modelos descritos:

- Modelo de carta de presentación de la propuesta (Utilice papel membreteado)
- Formato 2 – Resumen Económico
- Formato 3 – Certificado de pago de los Aportes
- Formato 7 – Formulario de Inscripción de Proponente “Manifestación de interés”
- Formato 8 – Resumen de Certificados de Experiencia
- Compromiso anticorrupción
- Formato de multas y sanciones
- Modelo minuta de Contrato

DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES
Secretaria de Hacienda y Bienes.
Municipio de San Vicente Ferrer.

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Balboa Seguros	Contratista	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Contratista /Asesor Legal y en contratación Pública	
Aprobó	Dolly Amparo Salazar Cifuentes	Secretaria de Hacienda y Bienes	

V/bno jurídico /aspectos técnicos/financieros/presupuestales y económicos a cargo de otras dependencias

Archivar en _____

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membreteado)

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la Selección Abreviada No. _____, cuyo objeto es _____, me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Convocatoria y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta.

6. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las fechas indicadas, el objeto de la Convocatoria.
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente Convocatoria.
8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la Convocatoria y el contrato.
9. Que la presente oferta no tiene información reservada *
10. Que no me encuentro inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. (En caso de estarlo deberá aportar dicho certificado, así el objeto para el cual se presenta no lo requiera)
11. Que no será necesario emplear personal adicional como resultado de la ejecución del contrato. (En caso contrario diligencie el formato 5)

Proponente: _____ Nit: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre Representante legal del proponente: _____

Dirección: _____Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

FORMATO 2

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica formulada para la expedición original de todas las pólizas que integran el programa de seguros de la entidad, no podrá sobrepasar la suma de ($150.666.998) ni ser inferior al noventa por ciento (90%) de la misma.

Ramo técnico	**Valor asegurado**	**Tasa**	**Prima**	**Impuesto**	**Total**
Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales					
Manejo Global Sector Oficial					
Responsabilidad Civil Extracontractual					
Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo					
Autos					
Responsabilidad Civil para Servidores Públicos					
Vida Grupo					
SOAT					

Oferta económica total	

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

FORMATO 3

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar, durante los últimos seis meses.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con lo requerimientos de ley o por el Representante Legal.

FORMATO 4

MANIFESTACION DE INTERES

MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

Señores Municipio de San Vicente Ferrer, me permito manifestar interés en participar de la siguiente convocatoria:

N° de Convocatoria Pública	
Objeto requerido	
Valor	
Fecha de apertura	
Fecha de cierre	
Nombre del interesado (Razón Social)	
Nit o Cédula de Ciudadanía	
Dirección	
Teléfono	
Fax	

E-mail	
Descripción del objeto social del proponente:	

Nota: Si el objeto social del proponente no es acorde a lo requerido por la Administración Municipal, no se tendrá como inscrita la firma correspondiente.

Nombre:

FORMATO 5

RESUMEN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

	Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3
Número del contrato			
Nombre del contratista			
Nombre del contratante			
Fecha de expedición del certificado			
Objeto del contrato			
Descripción del alcance del contrato			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Porcentaje de ejecución			
Valor del contrato (en smlmv)			

Cumplimiento contrato	SI ___ NO ___	SI ___ NO ___	SI ___ NO ___
Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación			
Nota: Si el contrato incluye varios objetos deberá discriminar el correspondiente a la experiencia relacionada para efectos de la asignación del puntaje.			

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

Secretaría de sistemas de información y procesos

Municipio de San Vicente Ferrer

Proceso de Contratación *[Insertar información]*

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el Municipio de San Vicente Ferrer para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Formato multas y sanciones

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

No.	**CONTRATO**	**ACTO ADMINISTRATIVO**	**FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

"_____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX-_____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

_____

FIRMA EN ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO No

OBJETO:

VALOR:

PLAZO:

CONTRATISTA:

NIT:

Entre los suscritos _____, y representante legal del Municipio, autorizado para contratar por el acuerdo Nro …….. expedido por el Concejo Municipal (Y el decreto Nro……-en caso de delegación-), de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y _____ con Nit._____, (quien actúa en su propio nombre o en representación de la persona jurídica) mayor de edad y vecino de ……, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

SEGUNDA: VALOR. _____ IVA INCLUIDO.

TERCERA: FORMA DE PAGO.

CUARTA: PLAZO.

QUINTA: OBLIGACIONES:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientesobligaciones:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.

2. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.

3. Garantizar la calidad del servicio.

4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.

5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.

6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

9. Contar con un equipo interdisciplinario para el cumplimiento del objeto contractual

10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. Si el proponente es persona natural, deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.

11. Contar con una sede de operaciones u oficina dentro del Oriente Antioqueño.

12. Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después a la aprobación de pólizas.

13. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta para el presente proceso de contratación.

2. Informar oportunamente al Municipio de San Vicente Ferrer cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

3. Cumplir oportunamente con su obligación de pagar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.

4. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio de San Vicente Ferrer.

5. Informar una línea telefónica de atención, con el propósito de brindar ayuda inmediata al Municipio de San Vicente Ferrer en caso de ser requerida.

6. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar la información que le sea suministrada o que se le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio de San Vicente Ferrer.

7. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años más.

8. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado por el Municipio de San Vicente Ferrer en los términos y condiciones que se señalen en el proceso de contratación y de conformidad con las normatividad vigente y aplicable.

9. Emitir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de contratación, en el término de un (1) día hábil posterior al día de la adjudicación.

10. Expedir las pólizas con sus correspondientes anexos u otros complementos que llegare a tener el programa de seguros del Municipio de San Vicente Ferrer, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la nota de cobertura, en los términos previstos en el proceso de contratación y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

11. Realizar las modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otras) en las mismas condiciones contratadas por el Municipio de San Vicente Ferrer en su programa de seguros, habiéndose revisado previamente entre las partes,

las condiciones del mercado asegurador y reasegurador para determinar la viabilidad. En el evento en que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al cincuenta por ciento (50%) durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

12. Sostener las tasas que justifiquen los precios ofertados por la compañía aseguradora contratada por el Municipio para el suministro de su programa de seguros.

13. Entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe de siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, amparo afectado, número de radicación del siniestro, fecha de aviso del siniestro, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, fecha de ocurrencia del siniestro, lugar de ocurrencia del siniestro, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

14. Atender y pagar las reclamaciones por siniestros que presente el Municipio de San Vicente Ferrer o sus beneficiarios, siempre y cuando éstas procedan, en los términos, plazos y condiciones que se hayan señalado en el proceso de contratación del programa de seguros, sin dilaciones.

15. Asumir la respectiva remuneración del asesor de seguros de la entidad, que para el presente proceso corresponde a Balboa Seguros Sociedad Limitada, con NIT 901.206.593, por su intervención en el presente proceso, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las demás disposiciones vigentes y con el ofrecimiento económico realizado por parte de la compañía, así como con los porcentajes convenidos entre las partes.

16. Las demás que surjan de la ejecución del contrato, de las presentes cláusulas que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el asegurador.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, el cronograma propuesto y el objeto del contrato.
b. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
c. Cancelar a EL CONTRATISTA oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.

d. Prestar a EL CONTRATISTA y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
e. Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
f. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato.

SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SÉPTIMA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL: Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto el contratista como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO y no tendrá derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante, se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del contratista y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato termina por: **1.** Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **2.** Cumplimiento del objeto del contrato **3.** Mutuo acuerdo de las partes. **4.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **5.** Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte su ejecución, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

NOVENA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier

momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa y escrita de quien tenga la competencia.

DECIMA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal (colocar el nombre del contrato)_____ conforme al CDP No. _____ y al RDP No. _

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. No aplican por tratarse de un contrato de seguros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS. No se incluye garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará interventoría al presente contrato**,** a

través de ……..

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de San Vicente Ferrer.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación e impuesto de timbre, f) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Hacen parte integral del presente contrato todas especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y los documentos anexos.

VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER. En el evento de no estarlo,

autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con la normatividad vigente, el contrato será publicado en el SECOP II.

Para constancia se firman al _____, dos ejemplares idénticos.

Firma

MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-SHB-025-2025

OBJETO:

Adquirir las pólizas que constituyan el programa de seguros del municipio de san Vicente Ferrer (Antioquia), expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, que amparen aquellos intereses patrimoniales por los que es o llegaría a ser legalmente responsable la entidad

Archivar en _____